

RESOLUCIÓN CS Nº 165 /2018
La Plata, 14 de diciembre de 2018

VISTO:

Lo establecido en los artículos 11 inc. a) y h); 24 inc. a) y concordantes de la Ley 10.757 y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Superior fijar el valor anual de la matrícula profesional y la forma y fecha de su percepción;

Que en la sesión realizada en el día 14 de diciembre de 2018, el Consejo Superior ha resuelto establecer el valor de la matrícula anual obligatoria para el año 2019;

Que resulta indispensable readecuar los valores de la matrícula profesional, a los fines del sostenimiento material y del cumplimiento de los objetivos institucionales proyectados para el año 2019;

Que el valor acordado representa un importe compatible con los servicios que el Colegio brinda a sus matriculados.

Que asimismo, y en orden al nuevo valor fijado para la matrícula anual, corresponde adecuar el valor de la unidad arancelaria del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires (FON), creada por la Resolución CS Nº 142/16

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Fijar, a partir del primero (1º) de Enero de 2019, el valor de la MATRÍCULA ANUAL OBLIGATORIA en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-). Dicha suma podrá ser cancelada en cinco (5) cuotas iguales de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400.-) cada

una con los siguientes vencimientos: 1era. Cuota: 15 de marzo de 2019, 2da. Cuota: 30 de abril de 2019, 3ra. Cuota: 28 de junio de 2019; 4ta. Cuota: 30 de agosto de 2019 y 5ta. Cuota: 31 de octubre de 2019. La falta de pago en tiempo y forma de cualquier de las cuotas fijadas tornará exigible, sin necesidad de interpelación alguna y en forma automática la aplicación, sobre el importe de la misma, de los intereses que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires a partir del vencimiento de cada una de ellas. (Tasa activa restantes operaciones).

Artículo 2: Otorgar a los matriculados una bonificación de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-) por pago anticipado de la cuota anual con anterioridad al 15 de marzo de 2019.

Artículo 3: Establecer como fecha límite para el cumplimiento de la obligación legal del pago de la matrícula anual obligatoria el día 31 del mes de octubre de 2019, careciendo de eficacia cancelatoria cualquier pago parcial realizado, sin perjuicio de su deducción oportuna sobre el importe total.

Artículo 4: Fíjese, a partir del 1° de enero de 2019, como valor de la unidad arancelaria del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires (FON), creada por la Resolución CS N° 142/16, la suma de PESOS SETENTA (\$ 70.-)

Artículo 5: REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior N° 165/2018. Comuníquese a los Colegios Regionales. Cumplido ARCHÍVESE.



Lic. María Alejandra Morchón
Presidente del COFOBA